

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE
DEFUNCIÓN, ENTRE EL INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL Y EL SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

**RESOLUCIÓN 94
EXENTA N°**

SANTIAGO, 10 FEB 2015

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación.

4.- la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

5.- La Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

6.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, atendido los principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado, el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Instituto de Previsión Social han acordado suscribir un Convenio de Colaboración, con el fin que el mencionado servicio entregue al Instituto la información de los fallecidos inscritos en el Registro de Defunciones, con el objeto de ser utilizada para el cumplimiento de sus funciones y, en especial, para sus procesos de verificación de requisitos asociados principalmente a los procesos de concesión, pago y ceses de beneficios previsionales y/o sociales.



2.- Que, la División Jurídica de este Instituto, mediante su Oficio Ordinario N° 36955/8033-2014, de 01 de diciembre de 2014, aprueba y visa el proyecto del referido Convenio de Colaboración, estableciendo la procedencia de elaborar el acto administrativo aprobatorio, exento del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

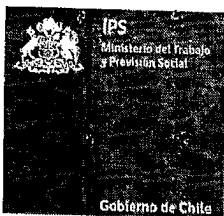
1.- **Apruébase** el “Convenio de Colaboración de Entrega de Información del Registro de Defunción”, entre el Instituto de Previsión Social y el Servicio de Registro Civil e Identificación, suscrito con fecha 23 de octubre de 2014, cuya finalidad es la entrega de la información de los fallecidos inscritos en el Registro de Defunciones, con el objeto de ser utilizada para el cumplimiento de sus funciones y, en especial, para sus procesos de verificación de requisitos asociados principalmente a los procesos de concesión, pago y ceses de beneficios previsionales y/o sociales, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE DEFUNCIÓN ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago de Chile, a 23 de octubre de 2014, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Directora Nacional (S), doña Teresa Alanis Zuleta, RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago y el Instituto de Previsión Social, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, RUT N°61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don Patricio Coronado Rojo, RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Huérfanos N°886, 2° piso, de la ciudad y comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; a lo establecido en la Ley N° 20.255, que crea al Instituto de Previsión Social, expresando que le corresponde entre otras funciones, la administración de los beneficios previsionales y sociales que las normas le encomiendan y atendido los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.



SEGUNDO: Objeto del convenio

EL SERVICIO entregará a **LA INSTITUCIÓN** la información de los fallecidos inscritos en el Registro de Defunciones, con el objeto de ser utilizada para el cumplimiento de sus funciones y, en especial, para sus procesos de verificación de requisitos asociados principalmente a los procesos de concesión, pago y ceses de beneficios previsionales y/o sociales.

TERCERO: Contenido y forma de entrega de la información

LA INSTITUCIÓN podrá acceder a la siguiente información obtenida de la base computacional de **EL SERVICIO**, sobre las defunciones del mes inmediatamente anterior al requerimiento, con corte mensual:

1. RUN
2. Apellido Paterno
3. Apellido Materno
4. Nombres
5. Fecha de defunción
6. Fecha de nacimiento
7. Sexo
8. Nacionalidad

EL SERVICIO se obliga a entregar a **LA INSTITUCIÓN** la información señalada precedentemente a través de un archivo electrónico en formato de texto plano, que se ha desarrollado para estos efectos o a través de cualquier otro formato o medio que las partes establezcan.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información señalada en esta cláusula, sin perjuicio de las posibles modificaciones a que ésta pueda verse afectada.

CUARTO: Periodicidad y plazo de entrega de la información

La información será proporcionada mensualmente a **LA INSTITUCIÓN**, en un plazo no superior a los diez (10) días hábiles del mes siguiente al requerimiento.

EL SERVICIO no será responsable por el incumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.



QUINTO: Confidencialidad

LA INSTITUCIÓN deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que **EL SERVICIO** conozca con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a **LA INSTITUCIÓN**, a su personal directo e indirecto, a sus consultores(as), subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

LA INSTITUCIÓN se obliga a limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios(as) que, estrictamente tengan la necesidad de conocerla.

SEXTO: Uso limitado de la Información

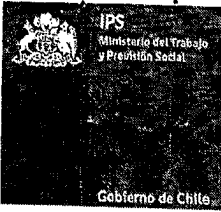
Las partes establecen que la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo podrá ser utilizada por **LA INSTITUCIÓN** para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio.

En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual **EL SERVICIO** se reserva el derecho de revisar en dependencias de **LA INSTITUCIÓN**, el buen uso y fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

LA INSTITUCIÓN deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario(a) que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

SÉPTIMO: Uso Indebido de la Información

LA INSTITUCIÓN se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el desarrollo de sus funciones, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.



EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA INSTITUCIÓN** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Para acceder a la información anteriormente descrita, **LA INSTITUCIÓN** deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias para que las operaciones que realice no vulnere las disposiciones de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

OCTAVO: Uso publicitario

El uso publicitario que **LA INSTITUCIÓN** pudiera hacer, respecto de la relación contractual de los servicios que se establecen en el presente convenio, deberá contar previamente con la autorización por escrito de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA INSTITUCIÓN** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario de la información.

NOVENO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DÉCIMO: Daños y perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos e indirectos, previstos e imprevistos; o, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA INSTITUCIÓN**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

UNDÉCIMO: Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** a **LA INSTITUCIÓN**, según corresponda.



DUODECIMO Duración del convenio

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

Lo anterior deberá comunicarse al jefe superior de Servicio, mediante carta certificada, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva.

DECIMOTERCERO: Término anticipado

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que **LA INSTITUCIÓN** no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que el servicio permanezca interrumpido o sin uso por parte de **LA INSTITUCIÓN**, por más de tres (3) meses consecutivos.
3. Que en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

DECIMOCUARTO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un(a) Coordinador(a).

Desempeñarán dicha función los/as siguientes funcionarios/as:

- Por **EL SERVICIO:**

Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Operaciones, Servicio de Registro Civil e Identificación, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26803434, o quien subroge en el cargo.

- Por **LA INSTITUCIÓN:**

Profesional del Depto. de Información de Gestión y Datos, Instituto de Previsión Social, don Andrés Soto Dupuy, correo electrónico andres.soto@ips.gob.cl, fono: (56-2) 29653870, o quién le subroge en sus funciones.



Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as coordinadores/as designados/as para tal efecto.

En el evento de modificarse la designación de el/a o los/as coordinadores/as, se deberá dar aviso por medio de correo electrónico, a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes corridos a la fecha en que el cambio se produzca.

DECIMOQUINTO: Copias del convenio

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMOSEXTO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

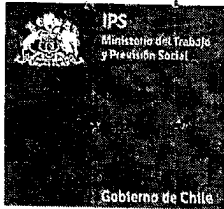
DECIMOSEPTIMO: Personerías

La personería de doña Teresa Alanis Zuleta, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en Decreto Exenta Nº700, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para actuar a nombre y en representación de **LA INSTITUCIÓN**, en su calidad de Director Nacional (TP), consta en Decreto Supremo Nº10, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

TERESA ALANIS ZULETA
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN

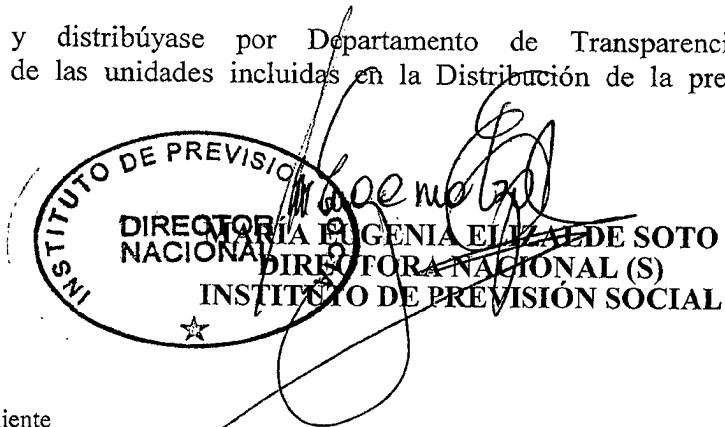
PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



2.- Déjase establecido que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del Convenio que se aprueba por el presente instrumento, actuará como Coordinador, el Profesional del Departamento de Información de Gestión y Datos, don Andrés Soto Dupuy, o quien le subrogue en sus funciones.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.



DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Atención a Clientes
- División Informática
- División Planificación y Desarrollo
- Departamento Comunicaciones
- Departamento Auditoría Interna
- Funcionario designado
- Servicio de Registro Civil e Identificación

ME/MVEW/MEGA/RPY/rpy
Convenio Colab. IPS- SRGe. - Defunciones
C/Convenios
II-06

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE DEFUNCIÓN ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

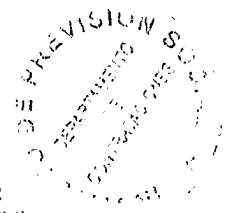
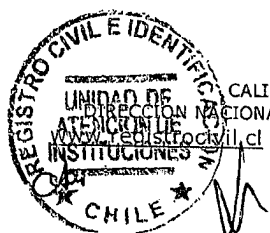
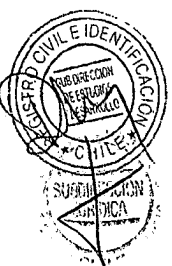
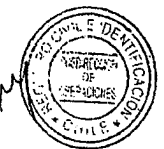
En Santiago de Chile, a **123 OCT. 2014**, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Directora Nacional (S), doña Teresa Alanis Zuleta, RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago y el Instituto de Previsión Social, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, RUT N°61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don Patricio Coronado Rojo, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N°886, 2° piso, de la ciudad y comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; a lo establecido en la Ley N° 20.255, que crea al Instituto de Previsión Social, expresando que le corresponde entre otras funciones, la administración de los beneficios previsionales y sociales que las normas le encomiendan y atendido los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto del convenio

EL SERVICIO entregará a **LA INSTITUCIÓN** la información de los fallecidos inscritos en el Registro de Defunciones, con el objeto de ser utilizada para el cumplimiento de sus funciones y, en especial para sus procesos de verificación de requisitos asociados principalmente a los procesos de concesión, pago y ceses de beneficios previsionales y/o sociales.



CALIDAD CALIDEZ COLABORACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL Catedral 1772, 3er Piso, Santiago, Fono:(56-2) 26115001- (56-2) 26115002
www.registrocivil.cl Call center 600 370 2000 Registro Civil e Identificación @RegCivil_Chile

TERCERO: Contenido y forma de entrega de la información

LA INSTITUCIÓN podrá acceder a la siguiente información obtenida de la base computacional de **EL SERVICIO**, sobre las defunciones del mes inmediatamente anterior al requerimiento, con corte mensual:

1. RUN
2. Apellido Paterno
3. Apellido Materno
4. Nombres
5. Fecha de defunción
6. Fecha de nacimiento
7. Sexo
8. Nacionalidad

EL SERVICIO se obliga a entregar a **LA INSTITUCIÓN** la información señalada precedentemente a través de un archivo electrónico en formato de texto plano, que se ha desarrollado para estos efectos o a través de cualquier otro formato o medio que las partes establezcan.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información señalada en esta cláusula, sin perjuicio de las posibles modificaciones a que ésta pueda verse afectada.

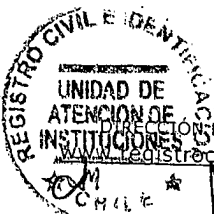
CUARTO: Periodicidad y plazo de entrega de la información

La información será proporcionada mensualmente a **LA INSTITUCIÓN**, en un plazo no superior a los diez (10) días hábiles del mes siguiente al requerimiento.

EL SERVICIO no será responsable por el incumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

QUINTO: Confidencialidad

LA INSTITUCIÓN deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que **EL SERVICIO** conozca con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 2782 20 37 - (56-2) 2782 20 39

www.registrocivil.cl Call center 600 370 2000

Registro Civil e Identificación

@RegCivil_Chile



Esta prohibición afecta a **LA INSTITUCIÓN**, a su personal directo e indirecto, a sus consultores(as), subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

LA INSTITUCIÓN se obliga a limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios(as) que, estrictamente tengan la necesidad de conocerla.

SEXTO: Uso limitado de la Información

Las partes establecen que la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo podrá ser utilizada por **LA INSTITUCIÓN** para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio.

En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual **EL SERVICIO** se reserva el derecho de revisar en dependencias de **LA INSTITUCIÓN**, el buen uso y fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

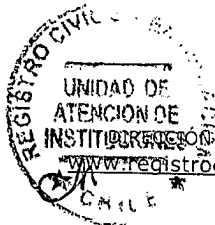
LA INSTITUCIÓN deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario(a) que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

SÉPTIMO: Uso Indevido de la Información

LA INSTITUCIÓN se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el desarrollo de sus funciones, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA INSTITUCIÓN** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Para acceder a la información anteriormente descrita, **LA INSTITUCIÓN** deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias para que las operaciones que realice no vulnere las disposiciones de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 2782 20 37 - (56-2) 2782 20 39

www.registrocivil.cl

Call center 600 370 2000

Registro Civil e Identificación

@RegCivil_Chile



[Handwritten signature]

OCTAVO: Uso publicitario

El uso publicitario que **LA INSTITUCIÓN** pudiera hacer, respecto de la relación contractual de los servicios que se establecen en el presente convenio, deberá contar previamente con la autorización por escrito de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA INSTITUCIÓN** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario de la información.

NOVENO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DÉCIMO: Daños y perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos e indirectos, previstos e imprevistos; o, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA INSTITUCIÓN**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

UNDÉCIMO: Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **LA INSTITUCIÓN**, según corresponda.

DUODECIMO Duración del convenio

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

Lo anterior deberá comunicarse al jefe superior de Servicio, mediante carta certificada, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva.



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 2782 20 37 - (56-2) 2782 20 390

Call center 600 370 2000

Registro Civil e Identificación

@RegCivil_Chile

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

DECIMOTERCERO: Término anticipado

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que **LA INSTITUCIÓN** no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que el servicio permanezca interrumpido o sin uso por parte de **LA INSTITUCIÓN**, por más de tres (3) meses consecutivos.
3. Que en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

DECIMOCUARTO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un(a) Coordinador(a).

Desempejarán dicha función los/as siguientes funcionarios/as:

- Por **EL SERVICIO:**

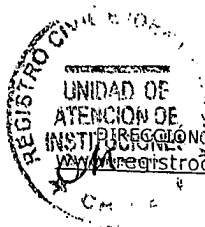
Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Operaciones, Servicio de Registro Civil e Identificación, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26803434, o quien subrogue en el cargo.

- Por **LA INSTITUCIÓN:**

Profesional del Depto. de Información de Gestión y Datos, Instituto de Previsión Social, don Andrés Soto Dupuy, correo electrónico andres.soto@ips.gob.cl, fono: (56-2) 29653870, o quien le subrogue en sus funciones.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as coordinadores/as designados/as para tal efecto.

En el evento de modificarse la designación de el/a o los/as coordinadores/as, se deberá dar aviso por medio de correo electrónico, a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes corridos a la fecha en que el cambio se produzca.



CALIDAD

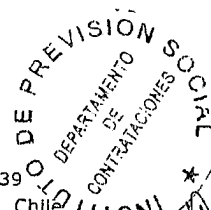
CALIDEZ

COLABORACIÓN

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN NACIONAL Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 2782 20 37 - (56-2) 2782 20 39
 www.registrocivil.cl Call center 600 370 2000

Registro Civil e Identificación

@RegCivil_Chile



[Handwritten signature]

DECIMOQUINTO: Copias del convenio

Se deja constancia que el presente convenio se firmó en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMOSEXTO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEPTIMO: Personerías

La personería de doña Teresa Alanis Zuleta, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en Decreto Exento N°700, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para actuar a nombre y en representación de **LA INSTITUCIÓN**, en su calidad de Director Nacional (TP), consta en Decreto Supremo N°10, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

TERESA ALANIS ZULETA
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL